



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de *Agosto* de 2018

Visto el expediente caratulado
**"Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Haberes -
legítimo abono- Ianeselli, Eliana D.", y**

CONSIDERANDO:

I) Que la Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil eleva la presentación efectuada por la agente Eliana D. Ianeselli mediante la cual solicita el pago como de legítimo abono por el día 7 de agosto de 2017, trabajado en la Sala "E" de la mencionada cámara.

II) Que de las constancias en las actuaciones surge que:

a) por resolución n° 1353/17 -a raíz de la licencia por enfermedad de largo tratamiento (art. 23 RLJN) concedida al medio oficial Juan Herrera-, fue prorrogada la designación interina de la agente Ianeselli hasta el 06/08/17 inclusive, cesando en consecuencia a partir del 7/08/17 conforme lo indica la citada resolución (fs. 7);

b) la agente Ianeselli expresa que el oficio proveniente de la Secretaría de Personal n°2 -mediante el cual se le informó el cese de su interinato- fue notificado el día 7/8/17 a las 13.30 hs. (fs. 2).

III) Que lo precedentemente expuesto permite advertir que la agente continuó prestando servicios ya que no podía conocer que su interinato había concluido el día 6/8/17 pues la alzada notificó la resolución n° 1353/17 al día siguiente de haber finalizado el interinato.

IV) Que en las condiciones expresadas no resulta aplicable lo dispuesto por acordada 20/88 y resolución n° 1658/00 del Tribunal ya que la agente prestó servicios durante el día reclamado conforme surge de la certificación (fs.3/4), y la falta de pago se produjo por razones no imputables a la referida agente.

V) Que en virtud de lo señalado, corresponde proceder de conformidad con el criterio establecido en las resoluciones nros. 2382/11 y 2544/11 del



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Tribunal y reconocer el pago como de legítimo abono por el día 7 de agosto de 2017 a la agente Eliana D. Ianeselli.

Por ello,

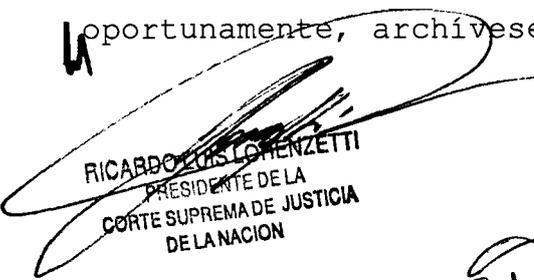
SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, hacer saber a la Administración General del Poder Judicial que corresponde abonar los haberes reclamados por la agente Eliana D. Ianeselli, por el día establecido en el considerando V);

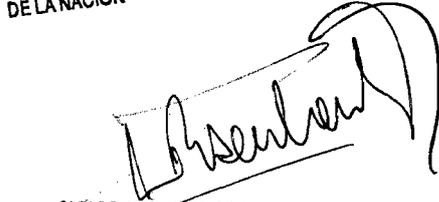
2°) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que en lo sucesivo deberá arbitrar las medidas necesarias para efectuar en tiempo y forma las notificaciones a fin de evitar reclamos como el presente ante la Corte.

Regístrese, hágase saber y,

oportunamente, archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. MONTÓN DE NEMESIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION